

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE PARA OPUS VOLUTRACER, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 769**

**SANTIAGO, 18 DE ABRIL DE 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 38° ley N° 21.094 de 2008, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dra. Daniela Cisternas Olgún, directora Departamento de Obstetricia y Ginecología de Campus Oriente (Peñalolén), requiere la adquisición de una licencia de software para OPUS Volutracer, según expresa en carta de fecha 04 de abril de 2023 (Solicitud: 884164).
2. Que, dicha licencia es indispensable para la utilización del simulador ecográfico y podrá ser utilizado por alumnos del Programa de Título de Especialistas (PTE) en Obstetricia y Ginecología, tanto en su práctica ecográfica ginecológica, como obstétrica durante las rotaciones por el Centro de Referencia Perinatal Oriente (CERPO) y ecografía. También en CERPO rotan alumnos de otros PTE de la Facultad como Medicina Materno Fetal, Cardiología Pediátrica y Neonatología y alumnos de la Estada de Perfeccionamiento en Medicina Fetal, Ecocardiografía Fetal y Neurosonografía.
3. Que, recientemente el Departamento adquirió tres equipos de simulación que ayudarán en la formación de alumnos, en consecuencia, adquirir la licencia para el simulador ecográfico, potenciará la docencia en simulación que es una de las áreas de Desarrollo del Departamento y del CERPO.
4. Que, el Centro de Referencia de Salud (CRS) Cordillera Oriente adquirió un nuevo PC para el CERPO, el que se utilizará para el uso exclusivo de mencionada plataforma. Asimismo, el Dr. Sergio de la Fuente, académico del Departamento, donó al CERPO el hardware requerido para la plataforma, lo cual se traduce en un ahorro significativo en su implementación. Este sistema está conformado por un Kit de Hardware que contiene una tableta de escaneo óptica, un transductor convexo y un transductor endocavitario. El contar con dicha licencia implica que CERPO pueda generar sus propios cursos de autoaprendizaje, basados en sus propios casos y su propio currículum académico, o bien utilizar sus propios casos sin necesidad de subirlos a la nube, lo que resulta amigable e intuitivo.
5. Que, cabe señalar que para efectos de la elección del proveedor, se tomó en consideración que la licencia no se comercializa en Chile. Además, dada la donación del hardware volutracer OPUS para la plataforma a CERPO es que se hace necesario adquirir la licencia con el proveedor Medge Platforms, Inc., puesto que durante su permanencia en el mercado se ha dedicado exclusivamente al desarrollo de software aplicados al diagnóstico por imágenes y es el fabricante y distribuidor exclusivo de acuerdo al certificado adjunto.
6. Que, se solicita el trato directo para no poner en riesgo la operatividad del Departamento y de CERPO, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución, pudiendo afectar el cumplimiento de uno de los objetivos generales: *“La realización de ejercicios secuenciales en forma iterativa hasta lograr las competencias deseadas por el profesor y así acelerar sensiblemente la curva de aprendizaje de los alumnos”*. Por lo tanto, el no contar en el corto plazo con este software, afectaría el ejercitar la coordinación mano-ojo de los alumnos en la práctica clínica.



7. Que, la licencia no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
8. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 740201 - IP. DEPTO. OBSTETRICIA Y GINE ORIENTE.
9. Que, el bien es distribuido por el proveedor Medge Platforms, Inc., domiciliado en 100 Park Avenue, Suite 1600 New York, NY 10017, Estados Unidos, según Invoice N° proforma de fecha 04 de abril de 2023, sin que sea comercializado en Chile.
10. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo N°38 de la Ley 21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales, esto es *“Licitación privada o trato directo. Las universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”* y en relación con el Artículo 4° letra e) de la Resolución exenta N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile; en particular las circunstancias excepcionales descritas en los numerales 1), 3) y 11) de la letra e) del mencionado artículo.
11. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

#### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de una licencia de software para OPUS Volutracer, por un valor de USD 5.000 (cinco mil dólares), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Medge Platforms, Inc., domiciliado en 100 Park Avenue, Suite 1600 New York, NY 10017, Estados Unidos, y cuyas especificaciones técnicas son:

**I. Producto:**

Cantidad	Descripción cotización
1	Volutracer OPUS (R) software license, para formación en práctica ecográfica. La licencia carece de fecha de expiración.

**II. Plazo y Lugar de Entrega:**

- La entrega por parte del proveedor se realizará una vez notificada la empresa de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- El lugar de entrega será en modalidad online.

**III. Forma y Requisito de pago:**

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor, una vez recibido el invoice respectivo.
- Una vez activado el bien, la contraparte técnica enviará el informe de recepción conforme.
- La conversión al valor en pesos chilenos del precio de la adquisición expresados en dólares americanos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

**IV. Contraparte Técnica:**

- La contraparte técnica será Dra. Daniela Cisternas Olgúin, directora Departamento Obstetricia y Ginecología Campus Oriente (Peñalolén), y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del ejecutor.
  - Suscribir informes de cumplimiento del ejecutor en el caso de ser necesario.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor, reteniendo y pagando el IVA correspondiente a la operación en virtud de lo señalado en el N° 4 del artículo tercero de la ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria.
3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del presupuesto universitario.
4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.
5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS**  
Vicedecana (S)

**PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO**  
Decano